Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1929-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de Octubre del 2017.

Visto: La Resolución Gerencial N° 1453-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 08.08.2016, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 10.08.2016 a **MAVILA HNOS, con RUC N° 20100131278,** quien a la fecha presenta descargo, referente a la notificación de Cargo N° 0446-2016/MPS de fecha 29.06.2016; ***"POR NO RETIRAR EL ANUNCIO VENCIDO SU AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", con código de infracción*** **B-307 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 100% de la UIT,** lugar de la infracción Ubicado en Av. Champagnat con Transversal San Hilarión, Av. José de Lama y Av. Champagnat, Av. Buenos Aires y Av. Jorge Chávez, Calle Grau con Trans. Enrique Palacios, Av. José de Lama y Trans. Lima, Calle Independencia y Trans. Ayacucho – Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (…) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (…)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 528-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 29.06.2016; por la que se constata que el administrado **MAVILA HNOS, con RUC N° 20100131278,** viene *infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 100% de UIT* ***"POR NO RETIRAR EL ANUNCIO VENCIDO SU AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.***

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 1453-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 08.08.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 10.08.2016, debiendo señalar que el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N° 020277 de fecha 06.07.2016, en el cual alega que ha cumplido con retirar los paneles publicitarios que se me concedió dicho permiso en los lugares establecidos dentro del término de dicho descargo (anexa fotografías donde se puede visualizar el (retiro del mismo).

Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de **MAVILA HNOS, con RUC N° 20100131278,** referente a la notificación de Cargo N° 0446-2016/MPS de fecha 29.06.2016, la misma que establece una sanción con ***código B - 307 "POR NO RETIRAR EL ANUNCIO VENCIDO SU AUTORIZACIÓN MUNICIPAL",*** **equivalente al 100% UIT**; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: téngase por ofrecidos los alegatos presentado mediante ticket de expediente N° 020277 de fecha 06.07.2016, el mismo que será valorado para la emisión de la resolución correspondiente, ello de conformidad con el articulo N° 48 de la O.M 018-2014

ARTÍCULO TERCERO: **CUMPLASE;** con notificar al administrado **MAVILA HNOS, con RUC N° 20100131278,** con la presente Resolución en su domicilio **ubicado en Calle Sucre N° 429 - Sullana.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/jpot.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES